

Moción del Sr. Lluveras para que se defina cuáles son los caminos rurales y cuáles los vecinales.

Policia Rural, a la que pertenece, queda muchas veces perpleja ante las instancias que se le pasan a informes, pero no están definidos cuales son los caminos rurales y cuales los vecinales, pues que de esta clasificación puede quienes vengay obligados a repararlos. Propone, pues, se haga dicha clasificación.

El Señor Piqueras expone que aunque la moción deberia pasar a informe de la Comisión, como el Señor Lluveras es individuo de ésta, y la trae al Ayuntamiento, parece que aquí debe resolverse; y en este supuesto cree no hay necesidad de acordar nada, puesto que en las ordenanzas están perfectamente definidos cuales sean los caminos rurales y cuales los vecinales, y a ello puede atenderse la Comisión en cada caso.

Valieron los Señores Salvez, Clemares, Herveros y Palacios.

Rectifica el Señor Lluveras; y dándose por aludido el Señor Peñañiel, muestra conforme con la moción, invocando el artículo setenta y tres de la Ley Municipal, y exponiendo que su objeto es saber a calcular la cantidad que ha de ponerse en los presupuestos para esta atención, ya que estamos abocados a la presentación de los mismos.

Después de rectificar, por consecuencia de haber promovido cuestión de orden el Señor Santisteban, dicho Señor Lluveras, propuso el Señor Fayre que el asunto se someta a estudio de la Comisión de Policia Rural. Y tras ligera rectificación del Señor Piqueras y del repetido Señor Lluveras, aclarando que su moción se dirigia a determinar, no a definir, cuales son